+

En la ciudad de Lorca a treze días del mes
de julio de mill y seiscientos y quarenta y dos años
en todo se juntaron como lo an de uso la justicia
y regimiento de esta ciudad [illegible] para tratar las
cosas tocantes al serbicio del Rey nuestro
señor y bien común es a saber su merced del señor
licenciado don Alonso [illegible] Olivera alcalde mayor
della don Juan Leonés Mateo aguacil mayor
don Francisco Mateos de Guebara don Ginés de [illegible]
don Sebastián de [illegible] jurado
Juan [illegible] Carvaxal don Ginés [illegible] don Francisco
Ruiz [illegible] don Fernando [illegible] don Juan
[illegible] don [illegible] Mateo [illegible] Fer-
nán Marqués don [illegible] regidores

dos soldados p.ª el s.or principe — En este ayuntamiento se acordó que su merced [illegible]
se junta a ser serbido una cédula de su majestad por
la que se manda a esta ciudad de dos soldados
de Cataluña [illegible] de su señoría [illegible]
de don Baltasar Carlos [illegible] qual con-
biene para el caso y que [illegible]
de Aragón y que vista la cual obedeció
con el acatamiento debido y dixo que
se guarde y cumpla como su señoría
y su merced del señor alcalde mayor [illegible] mando se
notifique a los caballeros regidores que
[illegible] y a los demás que [illegible]
[illegible] de la
cédula real presentada en la requisitoria
del señor corregidor que su merced tiene manda-
do [illegible] dentro del término que en ella
se refiere [illegible]
y que [illegible] cavalleros [illegible]